

ACUERDO N° 8-P.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

El Tribunal CONSIDERANDO:

I- Que mediante los Acuerdos de Corte Plena números 659-Bis y 2015-C, de fechas veinte de septiembre de dos mil siete y veintidós de diciembre de dos mil nueve, este Pleno estableció los Centros Judiciales Integrados de Soyapango y de Derecho Privado y Social de esta ciudad, respectivamente.

II-Que con el propósito de uniformar el funcionamiento, organización y desarrollo de los Centros Judiciales Integrados existentes, mediante Acuerdo 6-P, de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, esta Corte emitió las Reglas Básicas para Centros Judiciales Integrados.

III- Que el Modelo Integrado concibe la separación de funciones eminentemente jurisdiccionales de las administrativo-jurisdiccionales, para potenciar la prestación del servicio de justicia, incorporándose a la estructura de los Centros Judiciales Integrados, entre otras, las Oficinas de Actos de Comunicación Judicial, con la finalidad de ejecutar las notificaciones, citaciones y mensajería judicial, ordenados por los Jueces y que deban ser practicados para el respectivo diligenciamiento judicial.

IV- En vista que tal actividad genera una responsabilidad para el juzgador, se estima necesario que la misma sea cumplida directamente por cada sede judicial, a fin de posibilitar al titular, el ejercicio de un control efectivo y dotar de seguridad jurídica el diligenciamiento de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación judicial.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- 1) Suprímese de la estructura de funcionamiento de los Centros Judiciales Integrados existentes, las Oficinas Comunes de Actos de Comunicación Judicial; en consecuencia, modifícanse las Reglas Básicas para Centros Judiciales Integrados y los Acuerdos de establecimiento de los Centros Judiciales Integrados de Soyapango y de Derecho Privado y Social, en todo lo atinente a la organización y funcionamiento que corresponde a dicha Oficina.
- 2) Reubíquese a los empleados provenientes de estas oficinas, de la siguiente manera: a) en Oficinas Comunes de cada Centro, al personal que realiza tareas de apoyo administrativo, y b) en Oficinas de Sustanciación de Causas Judiciales, a los que poseen plazas de Secretario-Notificador, Notificador o Citador. Estos serán responsables de ejecutar los actos de comunicación de los procesos propios de las sedes judiciales a las que corresponda cada oficina.
- 3) Distribúyase al personal de estas oficinas, con base en los estudios realizados y al número de empleados existentes.
- 4) Gestiónese por medio de las Coordinaciones de Gestión Administrativa de estos Centros, la reasignación del mobiliario y equipo de las Oficinas a suprimir, hacia las Oficinas de Sustanciación de Causas Judiciales, en donde se reubiquen los empleados.
- 5) Los Coordinadores de las Oficinas suprimidas, al momento del traslado de los empleados de las mismas, hacia las Oficinas de Sustanciación de Causas Judiciales, tendrán bajo su responsabilidad informar a cada Juez, sobre el estado actual de los actos de comunicación que hayan sido solicitados previamente por éstos.
- 6) Se garantiza a todo el personal proveniente de dichas Oficinas, el pleno respeto de los derechos laborales. Para el caso de los Coordinadores de estas Oficinas, ante la supresión de las funciones que corresponden a las plazas que ostentan, serán recontractados en otro régimen, asegurándoles la continuidad de sus labores en el lugar que se les designe.

7) Delégase a la Coordinación General de cada Centro, para que a partir de la vigencia del presente Acuerdo, realicen todas las gestiones necesarias para que solventen cualquier situación derivada de la transición a la modalidad de trabajo que se implementará.

8) El presente Acuerdo entrará en vigencia a los treinta días posteriores a su emisión, a fin de desarrollar los aspectos logísticos propios de su implementación.-COMUNÍQUESE.-

A.PINEDA.-----E.S.BLANCO R.-----D.L.R.GALINDO.-----O.BON.F.----P.VELASQUEZ C.----
L.R.MURCIA.-----J.R.ARGUETA.-----DAFNE S.-----DUEÑAS.-----S.L.RIV.MARQUEZ.----
A.L.JEREZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO
SUSCRIBEN.-S.RIVAS AVENDAÑO.